

DJ/DDCH-COL/038/2020.

Convenio que en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, el **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad Tecnológica de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Universidad"** representada en este acto por su Rector, el **Dr. Héctor Pulido González**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **"El Organismo"** a través de su Representante:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de Directora General, con lo que acredita la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio. Nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a través de la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato de **"El Organismo"**; de igual manera según establece el artículo 9, fracción VIII, del Decreto de creación número 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Declara **"La Universidad"** por conducto de su Representante:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 17879 diecisiete mil ochocientos setenta y nueve, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 8 ocho de mayo de 1999, en la Sección III de Decretos.
2. Que su Representación Legal recae en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción V, artículos 12, 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"La Universidad"**.
3. Que el Dr. Héctor Pulido González, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"La Universidad"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo, de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 3 primer párrafo, fracción II, 4 párrafo primero, fracciones IV, V y x, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero,

DJ/DDCH-COL/038/2020.

fracción I, 69, 71 primer párrafo, fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", a partir del día 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FE03333333**

4. Que tiene por objeto entre otros la formación y actualización de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativo de problemas, con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
5. Que tiene domicilio oficial el ubicado en la Calle Luis J. Jiménez número 577 quinientos setenta y siete en la colonia Primero de Mayo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
6. Que la oferta educativa de "La Universidad" se encuentra dirigida principalmente al sector de la industria, no obstante, la presente colaboración podrá aplicar para aquellas carreras que puedan ser afines a los objetos y objetivos de ambas instituciones.

III.- Declaran "Las Partes" de manera conjunta:

Único.- Que comparecen a la suscripción del presente convenio a efecto de colaborar de manera conjunta en el logro de los fines que les son comunes y propios a ambas partes; esto es "La Universidad" procura un espacio a su alumnado para la realización de actividades correspondientes al servicio social y a la práctica profesional; mientras que "El Organismo" recibe de manera gratuita y a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, la participación de los prestadores de servicio social y practicantes de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables en materia de educación y ejercicio profesional.

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto. "El Organismo" y "La Universidad" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional a favor de "El Organismo" en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social.

Segunda.- Obligaciones de "La Universidad".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en los proyectos sociales (servicio social o práctica profesional).
- b) Conocer los casos en que alumnos participantes, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio y/o práctica, con "El Organismo" y resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado para la participación en proyectos sociales un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos que se inscriban para participar en los proyectos sociales a favor de "El Organismo" la condición de gratuidad en su participación.
- e) Solicitar en el alumnado que sea aceptado para participar en proyecto social derivado del presente Convenio que habrán de regirse estrictamente con sentido de responsabilidad y ética profesional, bajo los principios de respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.

DJ/DDCH-COL/038/2020.

- f) Informar a los alumnos que sean aceptados, la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de asignación, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".

- a) Coordinar conjuntamente con "La Universidad", las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en los proyectos sociales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a "La Universidad" las actividades a realizar por los alumnos que participen en los proyectos sociales.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación para la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos que participen en dichos proyectos sociales.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de asignación, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a "La Universidad" cualquier situación relevante que se presente con motivo de la participación en proyectos sociales.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos para la realización de los proyectos sociales, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de participación de los prestadores de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta.- Vigencia El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Quinta.- De la relación entre las partes. "La Universidad" y "El Organismo" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

Sexta.- De la protección de datos personales y confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- Cesión de derechos. Ambas partes, se comprometen a no realizar Convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Novena. Terminación anticipada y rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Décima.- Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima Primera.- De la Interpretación y resolución de controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un proyecto social denominado servicio social y prácticas profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "La Universidad"

Dr. Héctor Pulido González
Rector.

Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García
Jefa del Departamento de Desarrollo
de Capital Humano

Mtra. Sandra Ribeiro Valle
Secretaria de Vinculación

SOLO PARA EL CASO DE QUE PREVALEZCA ALGUNA CONTROVERSIA, AMBAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUEDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACION NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.